

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciséis (16) de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00853.

Del estudio preliminar de las presentes diligencias y luego de revisados el escrito contentivo de la demanda y el título valor – Pagaré allegado como base de la ejecución, advierte el Despacho que el lugar de domicilio y residencia de la parte demandada corresponde a la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander) y no esta ciudad capital, además en el Pagaré No. 206016394909 aportado como base de la acción instaurada, no se estipulo en forma expresa como lugar de pago de la obligación la ciudad de Bogotá D. C., por consiguiente, este Juzgado carece de competencia para conocer de la acción ejecutiva, acorde a lo dispuesto en el Artículo 28, numerales 1º y 3º del Código General del Proceso.-

Por lo brevemente expuesto, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA promovida por la sociedad GRUPO JURÍDICO DEUDU S. A. S. en contra de ELVIS URLEY GONZÁLEZ QUINTERO, por falta de competencia.-

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del presente asunto al señor Juez Civil Municipal – Reparto de la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander), por ser el Funcionario competente para su trámite.-

OFÍCIESE por secretaría a quien corresponda dejando las constancias de rigor.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 001, hoy 11 de enero de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e4a8e8e8e85257aa21e48d1704081edaf4186ccb3bd7ff744670fafbf6206c6**
Documento generado en 13/12/2021 03:41:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>